



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 108/2001

La Paz, 03 de mayo de 2001

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 204 DE 27-04-2001 DEL VICEMINISTERIO DE POLITICA TRIBUTARIA SOBRE TARIFAS MAXIMAS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO TEMPORAL.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Administrativa No.204 de 27-04-2001 del Viceministerio de Política Tributaria sobre tarifas máximas para almacenamiento de mercancías bajo el régimen de depósito temporal.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc
RI-1035-2001



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Hacienda

204

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.

La Paz, 27 ABR. 2001

VISTOS:

La nota AN-GNAF-DF-UCR-0786/01, mediante la cual, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, propone que la tarifa máxima aplicable para 45 días de almacenamiento de mercancías en depósito temporal previsto en el Decreto Supremo No. 24440 de 13 de diciembre de 1996, se mantenga para los 60 días de almacenamiento en depósito temporal establecido en el Reglamento a la Ley General de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Secretariales Nos. 550 de 10 de julio de 1995, 532 de 12 de junio de 1996 y 706 de 9 de agosto de 1996, establecen tarifas máximas por el almacenamiento de mercancías en depósito temporal, a cuyo vencimiento se deben aplicar los recargos previstos en las mencionadas Resoluciones Secretariales.

Que dichas tarifas máximas corresponden al plazo de 45 días de almacenamiento, previsto para el régimen de depósito temporal por el Decreto Supremo No. 24440 de 13 de diciembre de 1996.

Que el artículo 154 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece la modalidad de depósito temporal, en la que las mercancías podrán permanecer por el plazo máximo de sesenta (60) días, quedando modificado el plazo máximo de almacenamiento para el depósito temporal previsto en el Decreto Supremo No. 24440 de 13 de diciembre de 1996.

Que con el propósito de que su aplicación sea uniforme y equitativa a favor de los operadores de comercio exterior y se eviten interpretaciones discrecionales del tarifario en la modalidad del depósito temporal, a propuesta de la Aduana Nacional, se hace necesario establecer los alcances de las Resoluciones Secretariales Nos. 550 de 10 de julio de 1995, 532 de 12 de junio de 1996 y 706 de 9 de agosto de 1996.

POR TANTO:

El Viceministerio de Política Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 25055, complementario del Decreto Supremo No. 24855 que reglamenta a la Ley 1788 de Organización del Poder Ejecutivo:





REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar la aplicación de las tarifas máximas correspondientes al periodo comprendido entre 41 y 45 días de almacenamiento en depósito temporal, establecidas en las Resoluciones Secretariales Nos. 550 de 10 de julio de 1995, 532 de 12 de junio de 1996 y 706 de 9 de agosto de 1996, hasta 60 días de depósito temporal previsto por el artículo 154 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

SEGUNDO.- Los recargos por concepto de almacenamiento fuera del plazo de depósito temporal, se aplicarán al vencimiento de los sesenta (60) días de depósito temporal siempre que las mercancías abandonadas fuesen objeto de levante conforme al artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

TERCERO.- La Aduana Nacional queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature of Angel Omar Rosmussen
ANGEL OMAR ROSMUSSEN
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
ARANCELARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

ORIGINAL FIRMADO POR:
Abalo Mauricio Barbery
DIRECTOR GENERAL DE LA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Handwritten signature of María J. Álvarez Urquiza
MARÍA J. ÁLVAREZ URQUIZA
ENCARGADA DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA

